



*En la fecha, pasan las diligencias al Despacho para lo procedente,
Vélez, 7 de marzo de 2024.*

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria

Verbal
DIVORCIO
MEDIDAS CAUTELARES
Rad. 68861.31.84.001.2023.00089.00

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
*Vélez, Santander, doce (12) de abril de dos mil veinticuatro
(2024).*

Atendiendo a que desde el 12 de enero del año que avanza, el apoderado de la demandante remitió al Despacho, el pago de la solicitud de registro de la medida cautelar, sin que a la fecha la Oficina de Instrumentos Públicos de Vélez, haya allegado copia del respectivo folio de matrícula inmobiliaria con la anotación actualizada, deberá requerirse a la mencionada entidad, para que cumpla con esta actuación. Envíese comunicación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Juez

JORGE BENÍTEZ ESTÉVEZ

Estado electrónico No. 031
Fecha: 15 de abril de 2024

Firmado Por:
Jorge Benitez Estevez
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6b641987c844674beba09235fb36d37ac7a1c4548dd1ad78b0ac3e6e041df7cd**

Documento generado en 12/04/2024 03:30:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>